



# *Resolución Jefatural*

## *N° 32-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE*

Lima, 25 de enero de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 89-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 07110-2024 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y

*evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de mayo del 2020, se aprueban las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, de manera posterior accedió a la ampliación de la duración de la Beca Continuidad de Estudios conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respectivamente, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 89-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, de fecha 25 de enero de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 89-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente

resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 02 (dos) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 02 (dos) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los 02 (dos) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020 – II.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 02 (dos) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 89-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**  
Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**

| <b>Nº</b> | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>              | <b>DNI</b> | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> | <b>AÑO DE EXPEDIENTE</b> |
|-----------|-----------------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1         | NOEMI MARTHA DE LA PAZ TENORIO          | 48453424   | 97217                       | 2023                     |
| 2         | D'ANGELO SALVATORE ALATRISTA DEL CARPIO | 70320713   | 94826                       | 2023                     |